

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR LUIS FERNANDO FAÚNDEZ CONTRERAS R.U.T 14.244.168-3 ROL 5223 DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VALPARAISO, 07 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2747

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- b) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu;
- c) La solicitud de inscripción de fecha 31.07.2024 acompañada de toda la documentación necesaria, presentada por el Arquitecto Sr. **LUIS FERNANDO FAÚNDEZ CONTRERAS R.U.T 14.244.168-3 ROL 5223** para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Minvu;
- d) El Informe Técnico N°164 de fecha 02.08.2024, el cual determina que el consultor reúne los requisitos necesarios para su inscripción;
- e) Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
- f) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- g) Decreto N°22 de fecha 06.05.2022, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el consultor individualizado en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente :

RESOLUCIÓN:

1. Inscríbese al proveedor Sr. **LUIS FERNANDO FAÚNDEZ CONTRERAS R.U.T 14.244.168-3 ROL 5223** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios de Proyectos	Arquitectura	1700	Diseño de Viviendas	Tercera
		1701	Edificios Públicos	Tercera
		1702	Edificios Industriales	Tercera
		1703	Patrimonio Histórico	Tercera
		1704	Arquitectura Paisajista	Primera
	Urbanismo	1800	Planos Reguladores	Tercera
		1801	Planos Seccionales	Tercera
		1803	Subdivisiones y Loteos	Tercera
	Otros Estudios	1903	Especificaciones Técnicas	Tercera
		1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto	Tercera
		1918	Diseño Gráfico Industrial y Publicidad	Tercera
Estudios de Administración	De Obras	2100	Inspección técnica de obras y procesos	Primera
Prestaciones de Asistencia Técnica	Gestión de Proyectos Habitacionales	2200	Diseño de Proyectos	Tercera
		2201	Inspección de obras	Tercera
	Habilitación Social	2302	Asesoría Técnica para el Mejoramiento Habitacional	Tercera

2. Rechazase la inscripción solicitada en el código 2300 por no cumplir con lo dispuesto en el art. N°6 del DS. N°135/78.

3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos..

Anótese, publíquese y archívese.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION
VALPARAISO

XCS/NPL/KCF

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO - LFAUNDEZC.ARQ@GMAIL.COM
- SERVIU REGION VALPARAISO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G